

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de la Resolución de 19/02/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés. BDNS (Identif.): 496884. [2020/1554]

BDNS (Identif.): 496884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas los grupos de investigación de la UCLM constituidos según los criterios aprobados por la Comisión de Investigación y registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, así como aquellos que en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes cumplan con las condiciones que se establecen en el apartado 3.3. de la convocatoria.

“3.3. Los grupos de investigación podrán acceder a esta convocatoria, siempre que en el momento de finalización de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos siguientes:

a) Grupos de Investigación Consolidados: constituidos por un conjunto de investigadores que pueden acreditar una actividad coherente, dilatada y de calidad contrastable, relevante en su ámbito y caracterizada por publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos, y actividad de transferencia de resultados, entre otras actuaciones. Los requisitos mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Tres investigadores a tiempo completo en la UCLM.

- El investigador responsable de un grupo consolidado ha de ser o haber sido, en los últimos cinco años (2015-2019), investigador principal de un proyecto de investigación con financiación externa (europea, nacional, regional o privada).

b) Grupos de Investigación Emergentes: integrados por un conjunto de investigadores que aspiran a poseer las mismas características que los grupos de investigación consolidados, pero que aún no alcanzan una actividad investigadora dilatada y profusa, aunque se encuentran en el camino para conseguirla. Los requisitos mínimos que deberán cumplir en cuanto a su composición serán los siguientes:

- Tres investigadores a tiempo completo en la UCLM.”

Segundo. Objeto:

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación en el año 2020 y serán financiados los gastos recogidos en la base cuarta de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de beneficiarios de las ayudas para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés, se pueden consultar en el siguiente enlace <https://www.uclm.es/es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía prevista para esta convocatoria es de hasta 2.100.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la UCLM para el año 2020. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01110G0.541A. del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020. Los créditos previstos para la financiación de esta convocatoria tienen carácter ampliable de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UCLM.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos:

Cada una de las solicitudes se formulará conjuntamente por el grupo de investigación, concretamente por el investigador responsable del grupo y/o por el coinvestigador responsable del mismo, en el caso de que lo hubiera.

Las solicitudes se formalizarán vía telemáticamente cumplimentando el formulario diseñado para tal fin que se localizará en el portal de investigación de la UCLM.

<https://portal.investigacion.uclm.es>

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Las solicitudes serán firmadas y registradas vía electrónica desde la aplicación.

En esta convocatoria, la producción y actividad investigadora computable será la correspondiente:

a) Al año 2019, para los grupos que obtuvieron evaluación positiva al amparo de la convocatoria de 2018 para la financiación de actividades de investigación dirigida a grupos, convocada por Resolución de 10/12/2018 de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 24/01/2019). A excepción de la correspondiente a la evaluación de la capacidad formadora de doctores, que se computará la del periodo 2017-2019, ambos inclusive.

b) Al periodo 2017-2019, ambos inclusive, para los grupos que obtuvieron evaluación negativa en la convocatoria anterior, o que no se sometieron a evaluación; a excepción de la correspondiente a la capacidad formadora de doctores, que será la del periodo 2015-2019.

Los méritos que se valorarán serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo 1 de la convocatoria.

El resultado de la evaluación obtenido en la convocatoria de 2020, también será el utilizado para calcular las cuantías a percibir por cada grupo en la convocatoria para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos en el marco del Plan Propio de Investigación que se realice para el ejercicio 2021.

Albacete, 19 de febrero de 2020

El Vicerrector de Investigación y Política Científica
P.D. del Rector (Resolución de 04/04/2016,
DOCM de 08/04/2016)
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA